



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 28 DE

NOVIEMBRE DE

2013.

No. 95

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL No. LA-910043997-T8-2013, PARA LA
ADQUISICION DE UNIFORMES Y EQUIPO TACTICO
PERSONAL EXPEDIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-910043997-N9-2013 PARA LA ADQUISICION DE
EQUIPO BALISTICO, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PUBLICA.

PAG. 5

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. EO-910029993-N30-2013, DEL INSTITUTO PARA LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 6

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. EO-910029993-N29-2013, DEL INSTITUTO PARA LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 7

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA No. 016.-

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. EA-910006991-N16-2013, REFERENTE A LA
CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ABASTO Y
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACION PARA UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALES DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.**

PAG. 8

RELACION.-

**DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO, AGRUPADAS POR SECTOR.**

PAG. 9

CERTIFICACION.-

**DE TESIS RELEVANTES APROBADAS POR LA SALA
COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR ACUERDO
PLENARIO.**

PAG. 12

21 AVISOS DE DESLINDE.-

**DE LOS PREDIOS PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADOS:**

- "BARRIO DE LA PILA" PAG. 23
- "MINA DEL ROSARIO" PAG. 24
- "MINA DEL ROSARIO" PAG. 25
- "MINA DEL ROSARIO" PAG. 26
- "MINA DEL ROSARIO" PAG. 27
- "MINA DE SAN ANTONIO" PAG. 28
- "BARRIO DE LA PILA" PAG. 29
- "MINA DEL ROSARIO" PAG. 30

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

- "MINA DEL ROSARIO"	PAG. 31
- "MINA DEL ROSARIO"	PAG. 32
- "BARRIO DE LA PILA"	PAG. 33
- "BARRIO DE LA PILA"	PAG. 34
- "MINA DEL ROSARIO"	PAG. 35
- "MINA DEL ROSARIO"	PAG. 36
- "MINA DEL ROSARIO"	PAG. 37
- "MINA DEL ROSARIO"	PAG. 38
- "MINA DEL ROSARIO"	PAG. 39
- "MINA DEL ROSARIO"	PAG. 40
- "MINA DEL ROSARIO"	PAG. 41
- "MINA DE SAN ANTONIO"	PAG. 42
- "BARRIO DEL VADO"	PAG. 43

**TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO,
DGO.**



DGO

DGO-SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la *Licitación Pública Internacional N° LA-910043997-T8-2013*, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Patria Libre No. 435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango, teléfono: 618-8247473 ext. 15005 y Fax Ext. 15040, los días de Lunes a Viernes (Días de Oficina) de las 09:00 A 15:00 hrs.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO PERSONAL LAS PARTIDAS SE DETALLAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	28 DE NOVIEMBRE DE 2013
JUNTA DE ACLARACIONES	04DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS 11:00 HORAS
FALLO	12 DE DICIEMBRE DE 2013

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

C.P. JUAN CARLOS ASCENCIO P.G.



DGO

~~DGO-SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.~~

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la *Licitación Pública Nacional N° LA-910043997-N9-2013*, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Patria Libre No. 435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango, teléfono: 618-8247473 ext. 15005 y Fax Ext. 15040, los días de Lunes a Viernes (Días de Oficina) de las 09:00 A 15:00 hrs.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO BALÍSTICO LAS PARTIDAS SE DETALLAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	28 DE NOVIEMBRE DE 2013
JUNTA DE ACLARACIONES	03 DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS 11:00 HORAS
FALLO	11 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"
 EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.P. JUAN CARLOS ASCENCIO P.G.

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

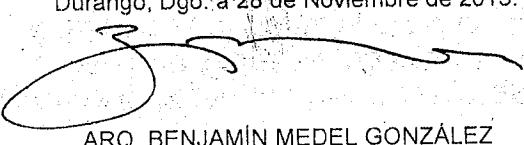
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EO-910029993-N30-2013



De conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número EO-910029993-N30-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2013 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	139003 Const. Biblioteca Univ. Politécnica de Gómez Palacio, Gmz Pal. Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	5 de Diciembre de 2013, 13:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEEED Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	5 de Diciembre de 2013, 09:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEEED Delegación Laguna, cita en Guanacevi #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013, 10:30 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEEED Durango, Dgo.
Apertura de proposiciones económicas	13 de Diciembre de 2013, 15:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEEED Durango, Dgo.
Costo de bases	\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) La forma de pago es: Mediante efectivo; cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, y/o hacer depósito en la cuenta 2459883, clave interbancaria 0021 9070/0524 5988 37 del banco Banamex, sucursal 7005, indicando razón social y numero de licitación (enviar escaneo legible, del pago bancario para elaborar el correspondiente recibo oficial al correo electrónico inifeedcontratos@durango.gob.mx)

Durango, Dgo. a 28 de Noviembre de 2013.


ARQ. BENJAMÍN MEDEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO****DEPARTAMENTO DE COSTOS Y
PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EO-910029993-N29-2013****INIFEEED**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número EO-910029993-N29-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2013 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	139000 Const. Tall. y Lab. y O.E. Univ. Politécnica de Cuencame, Cuencame, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	5 de Diciembre de 2013, 14:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEEED Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	5 de Diciembre de 2013, 09:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013, 09:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEEED Durango, Dgo.
Apertura de proposiciones económicas	13 de Diciembre de 2013, 14:00 hrs. Sala de Juntas oficinas INIFEEED Durango, Dgo.
Costo de bases	\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) La forma de pago es: Mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, y/o hacer depósito en la cuenta 2459883, clabe interbancaria 0021 9070 0524 5988 37 del banco Banamex, sucursal 7005, indicando razón social y numero de licitación (enviar escaneo legible del pago bancario para elaborar el correspondiente recibo oficial al correo electrónico: inifeedcontratos@durango.gob.mx)

Durango, Dgo. a 28 de Noviembre de 2013.

ARQ. BENJAMÍN MEDEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 016

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicio integral de abasto y administración de medicamentos y material de curación para Unidades Médicas y Hospitales de los Servicios de Salud de Durango, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
EA-910006991-N16-2013	\$ 6,000.00	03/12/2013	03/12/2013 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/12/2013 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio integral de abasto y administración de medicamentos y material de curación para Unidades Médicas y Hospitales de los Servicios de Salud de Durango	1	Servicio	\$ 223'000,000.00	\$ 267'700,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y para consulta y venta en: Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82 Extensión 265, los días del 28 de noviembre al 03 de diciembre de 2013 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clabe 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 10 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Unidades Medicas detalladas en el anexo 1 A de las bases, los días lunes a domingo en el horario de entrega indicado en el anexo 1 A de las bases para cada Unidad.
- Plazo de entrega: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA.



MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en los Artículos 28 fracción II y 30 fracciones LVII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, hago pública la relación de Entidades Paraestatales agrupadas por sector de actividad con cada Secretaría de ramo cuya competencia es afín y que funge como coordinadora de sector, en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación.

**RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
AGRUPADAS POR SECTOR**

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	SIGLAS	SECTORIZADO A
BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO	BEBELECHE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO	COBAED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO	CONALEP	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO	CECYTED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO	COCYTED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE CULTURA EL ESTADO DE DURANGO	ICED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	IDEA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS	ITSRLL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO	ITSL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE ORO	ITSSMO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPASQUIARO	ITSSP	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS	SETEL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO	UPD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO	UNIPOLIDGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN



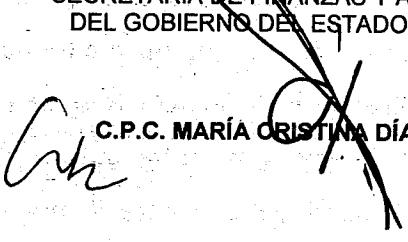
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO	UNIPOLI-GÓMEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUENCAMÉ	UNIPOLI-CUENCAMÉ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO	UTD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA	UTL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL	UTM	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS	UTP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO.	BYCENED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO	CAED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO	IDUE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO	INIFEED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO DE LA MUJER DURANGUENSE	IMD	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA	COESVI	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO DURANGUENSE DE LA JUVENTUD	IDJ	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO	DPE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	SSD	SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DIF	SECRETARÍA DE SALUD
ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL	OIRP	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECESP	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO	IDM	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO	FERIA	SECRETARÍA DE TURISMO
CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE DURANGO	CENTRO DE CONVENCIONES	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



FIDECOMISO PÚBLICO	SIGLAS Y/O DENOMINACIÓN ABREVIADA	COORDINADO POR
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE DURANGO	PRODEFOR	SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
FIDECOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	PRONABES	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FIDECOMISO DE ESCUELAS DE CALIDAD	FEC	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FIDECOMISO TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DEL ESTADO DE DURANGO	FITEED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FIDECOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO	FOFAED	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDECOMISO FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL EN EL ESTADO DE DURANGO	FEAFRID	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDECOMISO FONDO DE GARANTÍA PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE DURANGO	FOGADES	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDECOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL ESTADO DE DURANGO	HOSPEDAJE DURANGO	SECRETARIA DE TURISMO
FIDECOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO	HOSPEDAJE GOMEZ PLACIO	SECRETARIA DE TURISMO
FIDECOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL MUNICIPIO DE LERDO	HOSPEDAJE LERDO	SECRETARIA DE TURISMO
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FONDO PARA BECAS Y APOYOS DEPORTIVOS CHELITO ZAMORA	CHELITO ZAMORA	SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDECOMISO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	FOPRODEM-DGO	SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDECOMISO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO	FOPRODEM-GP	SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDECOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE DURANGO	FCI	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDECOMISO FONDO DURANGO	FONDO DURANGO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDECOMISO DE CASA HOGAR DIF	CASA HOGAR	SECRETARIA DE SALUD

Victoria de Durango, Durango, a los siete días del mes de Noviembre de 2013.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO,


C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA, CERTIFICO: QUE EN SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, RAÚL MONTOYA ZAMORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, MARÍA HORTENSIA ALVARADO CISNEROS Y ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, POR ACUERDO PLENARIO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS **TESIS RELEVANTES** QUE SE REPRODUCEN A CONTINUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 194 Y 217, APARTADO B., FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, ORDENANDO SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

TESIS XII/2013

IMPUGNACIÓN DE MÁS DE UNA ELECCIÓN EN UN SOLO ESCRITO. NO ES NECESARIAMENTE IMPROCEDENTE SI SE ATIENDE AL PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. Si bien el artículo 11, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, dispone que un medio de impugnación es improcedente si en un mismo escrito se pretende impugnar más de una elección, ello no es suficiente para negar a la parte actora el acceso a la justicia electoral, así como la posibilidad de que este Tribunal Electoral se

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

pronuncie sobre el fondo del asunto, ya que debe privilegiarse el derecho a la tutela judicial efectiva previsto en los artículos 17 de la Carta Magna y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por encima de una disposición de tipo instrumental, que tiende a limitar el ejercicio de ese derecho fundamental. Este criterio se robustece, porque el hecho de que se impugne más de una elección en un solo escrito, no se traduce en un impedimento sustancial que limite a este órgano jurisdiccional para pronunciarse sobre la litis planteada, máxime si existe continencia en la causa, lo cual impide que se escinda el medio de impugnación para efecto de resolver las impugnaciones correspondientes a cada elección por cuerda separada.

Juicios Electorales y Juicios para la Protección de los Derechos Político-ElectORALES. TE-JDC-021/2013 y acumulados TE-JDC-022/2013, y TE-JE-060/2013. - Actores: Claudia Ernestina Hernández Espino, Silvia Patricia Jiménez Delgado y Partido Acción Nacional.- Autoridades Responsables: Consejos Municipales Electorales de Durango, Cuencamé y Guadalupe Victoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 9 de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarias: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Martha Guadalupe Amaro Herrera y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.

Juicio Electoral. TE-JE-061/2013. - Actor: Partido Acción Nacional.- Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 9 de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Roberto Herrera Hernández.- Secretario: Miguel Benjamín Huizar Martínez.

TESIS XIII/2013

DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN ENTRE PARTIDOS COALIGADOS EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. TRATÁNDOSE DE UNA COALICIÓN PARCIAL NO LE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A UNA COALICIÓN DE TIPO TOTAL. El artículo 49, párrafo 3, de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que en tratándose de una coalición parcial que no registre

TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

cuando menos doce candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, la votación que ésta obtenga se distribuirá entre los partidos coaligados conforme a los términos pactados en el convenio correspondiente, para si es el caso, participen en la asignación de curules por representación proporcional. Ahora bien, de una interpretación sistemática y funcional de dicha disposición, respecto de lo estipulado en los artículos 41, base primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28, párrafo 1, fracciones I y VII, 39, párrafos 2, 3, 4 y 5, 41, 43, párrafo 1; 46, 47, 48, y 74 de la Ley Electoral en cita, se infiere válidamente que con ello, no se pierde certeza, ni se vulnera la autenticidad del sufragio, en cuanto al destino de los votos emitidos a favor de la coalición en la elección por el principio de mayoría relativa, máxime si los partidos coaligados alcanzaron la votación del dos punto cinco por ciento necesaria para acceder a una diputación por la vía plurinominal. Además, conforme a nuestro sistema electoral, los ciudadanos al votar por los candidatos bajo este principio, también emiten su voto por el de representación proporcional, pues a excepción de cuando votan en las casillas conocidas como especiales, no existe otra manera de votar por candidatos de representación proporcional; por otro lado, al prever la ley electoral local el mecanismo para que la votación que por el principio de mayoría relativa reciba la coalición parcial, tenga un impacto en la elección de representación proporcional, en consecuencia, a esta última no le resultan aplicables las reglas establecidas para una coalición total, en cuanto a la obligación de registrar como mínimo doce candidatos a diputados en los respectivos distritos uninominales, para tener derecho a registrar y participar en la asignación de diputados de representación proporcional; y en ese sentido, tampoco le es exigible registrar como coalición, candidatos a diputados por dicho principio, pues una

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

apreciación contraria al razonamiento expuesto, significaría partir de la premisa equivocada, consistente en que a una coalición parcial le son aplicables las disposiciones relativas a una coalición de tipo total.

Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-ElectORALES. TE-JDC-023/2013 y acumulado. TE-JE-062/2013. - Actores: Claudia Ernestina Hernández Espino, Silvia Patricia Jiménez Delgado y Partido Acción Nacional.- Autoridad Responsable: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 9 de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarías: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Martha Guadalupe Amaro Herrera y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.

Juicios ElectORALES y Juicios para la Protección de los Derechos Político-ElectORALES. TE-JE-64/2013 y acumulados TE-JE-065/2013, TE-JDC-024/2013, TE-JDC-025/2013 y TE-JDC-026/2013. - Actores: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Claudia Ernestina Hernández Espino, Silvia Patricia Jiménez Delgado y otros.- Autoridad Responsable: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 9 de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarías: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Martha Guadalupe Amaro Herrera y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.

Nota: El artículo 25, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango al que se hace referencia, corresponde, de conformidad al Decreto No. 540, publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día jueves 29 de agosto de 2013, mismo que reforma y adiciona dicho ordenamiento jurídico estatal, al actual artículo 63, párrafos tercero y cuarto.

TESIS XIV/2013

AGRARIOS INOPERANTES. SON AQUELLOS EN QUE SE PLANTEA LA SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE UNA NORMA ELECTORAL CUANDO LA CONSTITUCIONALIDAD DE ÉSTA YA HA SIDO DECLARADA VÁLIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. En concordancia al criterio ya sustentado por la Sala Regional de la Primera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO



de Guadalajara, Jalisco, al resolver el expediente SG-JDC-1000/2010 y acumulados; y derivado de lo dispuesto en los artículos 11, párrafo 1, fracción VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, y 10, párrafo 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en donde se establece que, un medio de defensa será improcedente cuando se solicite en forma exclusiva la no aplicación de una norma general en materia electoral, cuya validez haya sido declarada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De dichos artículos, podemos inferir válidamente que este Tribunal Electoral, no puede conocer de una petición de inaplicación de una norma, cuando el Tribunal Supremo de este país ya la declaró válida en una sentencia dictada en el mecanismo de control constitucional previsto por la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, los agravios que se formulen en ese sentido por la parte actora, en aquellos medios de impugnación en donde no se solicite exclusivamente la no aplicación de una norma electoral, son inoperantes.

Juicio Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-023/2013 y acumulado TE-JE-062/2013. - Actores: Claudia Ernestina Hernández Espino, Silvia Patricia Jiménez Delgado y Partido Acción Nacional.- Autoridad Responsable: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 9 de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarias: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Martha Guadalupe Amaro Herrera y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.

Juicios Electorales y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales. TE-JE-64/2013 y acumulados TE-JE-065/2013, TE-JDC-024/2013, TE-JDC-025/2013 y TE-JDC-026/2013. - Actores: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Claudia Ernestina Hernández Espino, Silvia Patricia Jiménez Delgado y otros.- Autoridad Responsable: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 9 de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarias: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Martha Guadalupe Amaro Herrera y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.

TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

TESIS XV/2013

PROCESO ELECTIVO DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO. EL PADRÓN ELECTORAL UTILIZADO EN LA CONTIENDA CONSTITUYE UNO DE LOS ELEMENTOS QUE DETERMINAN SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD. De conformidad con los principios constitucionales rectores de todo proceso comicial, así como respecto de la efectividad, imparcialidad y autenticidad que los caracterizan, según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Polítca del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Electoral para el Estado de Durango, y la demás normativa secundaria aplicable en cuanto a la designación de las autoridades auxiliares de los ayuntamientos, como lo es, por ejemplo, el proceso electivo de una junta municipal; la o las mesas directivas de casilla que se instalen el dñ de la contienda, deben contar con un padrón electoral o listado nominal, previamente autorizado por el ayuntamiento, que brinde a la elección de referencia, la certeza que caracteriza los procesos comiciales en donde los ciudadanos hacen efectivos sus derechos fundamentales de índole político-electoral. En virtud de lo anterior, la autoridad municipal encargada de coordinar el desarrollo de la elección, también adquiere la obligación de conservar en su poder, además del padrón que se utilice, otros elementos que permiten demostrar la legalidad y constitucionalidad del proceso de elección de las autoridades auxiliares de los ayuntamientos, como lo son las constancias, acuerdos, actas, escritos de protesta, y el reguardo de los sufragios respectivos.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-ElectORALES. TE-JDC-029/2013. - **Actora:** Yolanda Janet Rueda Ambriz.- **Autoridad Responsable:** Comisión Coordinadora de la Elección para Integrantes de las Juntas Municipales del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango.- **15 de octubre de 2013.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente:** Raúl Montoya Zamora.- **Secretarias:** Bárbara Carolina Solís Rodríguez y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

TESIS XVI/2013

PRUEBAS TÉCNICAS. PARA SU EFICACIA EL OFERENTE DEBE DEMOSTRAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR. La regla contenida en el artículo 15, párrafo 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, determina que para la resolución de los medios de impugnación, sólo pueden ser ofrecidas las pruebas documentales públicas; documentales privadas; técnicas; presuncionales legales y humanas; y la instrumental de actuaciones. Tratándose de pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, lo máximo que se puede acreditar es que el evento mostrado ocurrió, por lo que el actor debe demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para que este tribunal pueda vincular los hechos que se narran en los mismos con los términos sostenidos por el actor; por lo tanto, si no se hace una minuciosa precisión en la descripción de los hechos por parte del promovente, no es posible inferir válidamente que hubiere acontecido la irregularidad alegada, ni mucho menos que dichas declaraciones tuvieran un impacto en las preferencias del electorado.

Juicio Electoral. TE-JE-041/2013. Actor: Partido del Trabajo. Autoridad Responsable: Consejo Municipal de San Luis del Cordero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 07 de agosto de 2013. Unanimidad de tres votos. Magistrada ponente: María Hortensia Alvarado Cisneros. Secretarios: Francisco Javier Flores Sánchez, Margarita Ramírez Sánchez y Yadira Maribel Vargas Aguilar.

TESIS XVII/2013

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. LA AUSENCIA DE LOS PROPIETARIOS HACE POSIBLE LA LEGITIMACIÓN DE LOS SUPLENTES PARA PRESENTAR MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 14, párrafo 1, fracción I, inciso a) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

para el Estado de Durango, la presentación de los medios de impugnación corresponde a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos los registrados ante el órgano electoral responsable; por tanto, los partidos políticos cuentan con facultades para designar, remover y acreditar libremente en cualquier tiempo a sus representantes propietarios y suplentes, por lo que ante la ausencia del propietario, es jurídicamente posible la actuación del suplente, máxime si se cuenta con el debido nombramiento, contando entonces el partido político con la acreditación respectiva.

Juicio Electoral. TE-JE-040/2013. Actor: Alianza para Seguir Creciendo. Autoridad Responsable: Consejo Municipal de Pueblo Nuevo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 07 de agosto de 2013. Unanimidad de tres votos. Magistrada ponente: María Hortensia Alvarado Cisneros. Secretarios: Francisco Javier Flores Sánchez, Margarita Ramírez Sánchez y Yadira Maribel Vargas Aguilar.

TESIS XVIII/2013

ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. AUSENCIA DE FIRMA DE REPRESENTANTES PARTIDISTAS. De conformidad con el artículo 266, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, una vez concluido el escrutinio y cómputo de la votación, se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla, pudiendo éstos últimos firmar bajo protesta, señalando los motivos de la misma, o en su caso, si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta respectiva. Ahora bien, la omisión en el acta, de las firmas de los representantes partidistas, es insuficiente para inferir que los funcionarios de la mesa directiva no les permitieron estar en la casilla o en alguna de las etapas de la jornada electoral, pues la irregularidad puede obedecer a un sinnúmero de causas por las cuales la firma no se plasmó, máxime cuando en la hoja de incidentes no se asienta la expulsión de los representantes de los institutos políticos.

TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

Juicio Electoral. TE-JE-040/2013. Actor: Alianza para Seguir Creciendo. Autoridad Responsable: Consejo Municipal de Pueblo Nuevo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 07 de agosto de 2013. Unanimidad de tres votos. Magistrada ponente: María Hortensia Alvarado Cisneros. Secretarios: Francisco Javier Flores Sánchez, Margarita Ramírez Sánchez y Yadira Maribel Vargas Aguilar.

TESIS XIX/2013

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO. NO TIENEN FACULTADES PARA DAR FE DE HECHOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES SEAN CIUDADANOS O REPRESENTANTES DE

PARTIDOS POLÍTICOS. Los agentes del Ministerio Público del fuero común del Estado de Durango, carecen de facultades para dar fe de hechos o actos acontecidos durante la jornada electoral, cuando esto les sea solicitado por los ciudadanos o representantes de los partidos políticos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley Electoral local, al Ministerio Público sólo corresponde proporcionar, a requerimiento de los órganos electorales competentes, información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral; las certificaciones de los hechos que les consten, o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral; el apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y la información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones. Sin embargo, no está dentro de sus atribuciones legales, el certificar hechos a petición de los representantes de los partidos políticos o ciudadanos; por tanto, las certificaciones que expidan no tienen ningún valor jurídico para acreditar los hechos. En cambio, el numeral 274 del ordenamiento antes invocado, faculta a los notarios públicos para atender las peticiones que al respecto les formulen los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

representantes de los partidos políticos, dando fe de hechos o certificando documentos concernientes a la elección.

Juicio Electoral. TE-JE-040/2013. Actor: Alianza para Seguir Creciendo. Autoridad Responsable: Consejo Municipal de Pueblo Nuevo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. 07 de agosto de 2013. Unanimidad de tres votos. Magistrada ponente: María Hortensia Alvarado Cisneros. Secretarios: Francisco Javier Flores Sánchez, Margarita Ramírez Sánchez y Yadira Maribel Vargas Aguilar.

LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 222, 223, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, Y 11, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO. DOY FE. -----

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.



LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA
TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

AVISOS DE DESLINDE

SECTARIADO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA PILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 160796 de fecha 15 de noviembre de 2011, con el número de folio 18344, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1121/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Barrio de la Pila", con una superficie aproximada de 00-15-91.244 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

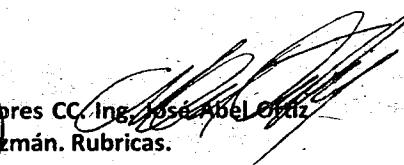
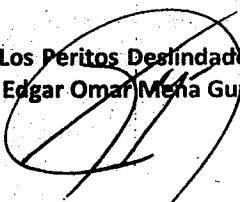
AL NORTE: Solar No. 7.**AL SUR: Solar No 9.****AL ESTE: Calle Donato Guerra.****AL OESTE: Solar No 5.**

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.





SEDATU

SISTEMA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-
06-91.32 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 160796 de fecha 15 de noviembre de 2011, con el número de folio 18292, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1123/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-06-91.32 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango; el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arroyo.

AL SUR: Calle Abasolo.

AL ESTE: Solar No 15.

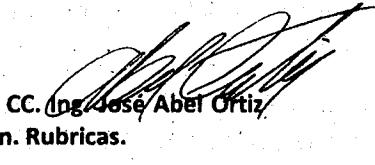
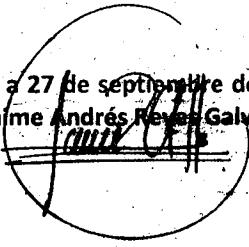
AL OESTE: Solar No 13.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.



SEDATU

SISTEMA DE DESARROLLO
SOCIAL TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18520, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1122/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-09-17.05 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Solar No. 1.

AL SUR: Solar No 3 y Solar No 6.

AL ESTE: Ejido San Luis del Cordero.

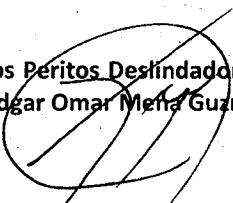
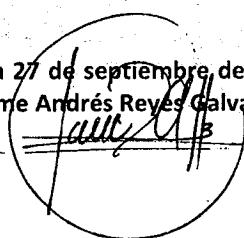
AL OESTE: Calle Donato Guerra.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscripto para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenten su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.



SE DATU

SECRETARÍA DE AGRARIA
DEPARTAMENTO TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-
09-14.251 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18513, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1127/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-09-14.251 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Av. 5 de Mayo.

AL SUR: Av. Independencia.

AL ESTE: Solar No 5 y Solar No 7.

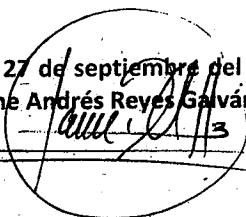
AL OESTE: Solar No 3.

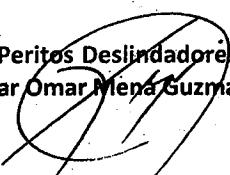
Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrant ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo:

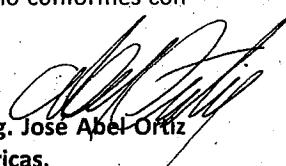
A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.


3





SEDATU

SISTEMA DE ESTADÍSTICAS
DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-70.917 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18512, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1128/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-05-70.917 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Calle Allende.
AL SUR: Calle Sin Nombre.
AL ESTE: Calle Sin Nombre.
AL OESTE: Solar No 7.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.

SEDIATU

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA SAN ANTONIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-54.74 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18507, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1129/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina San Antonio", con una superficie aproximada de 00-05-54.74 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Solar No 12.

AL SUR: Solar No 10.

AL ESTE: Solar No 6.

AL OESTE: Calle Allende.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.

SEDATUSECRETAZIA DE DESARROLLO
SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA
PILA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-
98.917 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA PILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 160796 de fecha 15 de noviembre de 2011, con el número de folio 18346, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1130/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Ména Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Barrio de la Pila", con una superficie aproximada de 00-05-98.917 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Avenida Independencia.

AL SUR: Reserva de Crecimiento.

AL ESTE: Solar No 6.

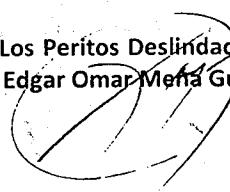
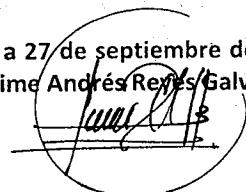
AL OESTE: Solar No 4.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Ména Guzmán. Rubricas.



SEDATU

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-76.02 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18488, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1131/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-03-76.02 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

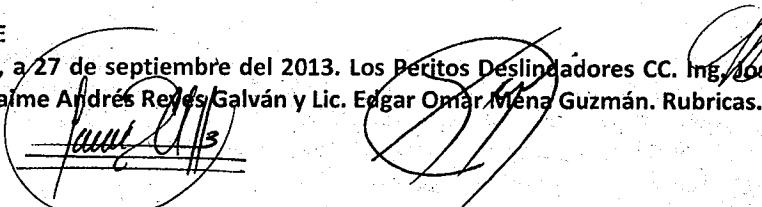
- AL NORTE: Avenida 5 de Mayo.
AL SUR: Avenida Independencia.
AL ESTE: Solar No 4.
AL OESTE: Solar No 2.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.



SEDATU

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-48-99.44 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18492, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1132/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-48-99.44 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Avenida Zapata.

AL SUR: Solar No 6.

AL ESTE: Solar No 2.

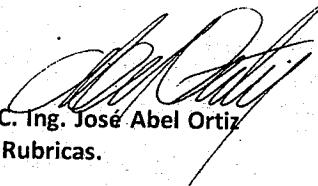
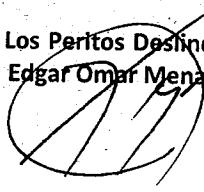
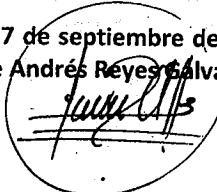
AL OESTE: Calle Donato Guerra.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenten su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.




SEDATU

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-
07-88.015 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18493, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1133/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-07-88.015 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arroyo.

AL SUR: Avenida Constitución.

AL ESTE: Calle Allende.

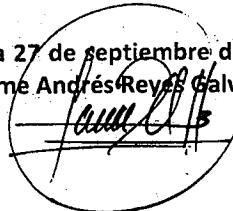
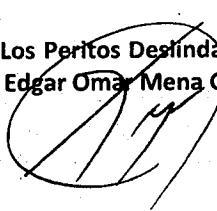
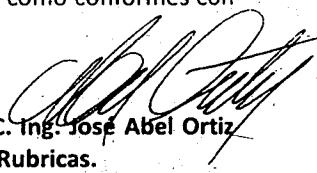
AL OESTE: Solar No 15.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.

SEDATUSECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y URBANO**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA
PILA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-
10.960 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO****AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PRÓPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA PILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18494, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1134/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Barrio de la Pila", con una superficie aproximada de 00-08-10.960 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Reserva de Crecimiento.**AL SUR: Solar No 2.****AL ESTE: Reserva de Crecimiento.****AL OESTE: Reserva de Crecimiento.**

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.

SEDATU

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA PILA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-83.67 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DE LA PILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18496, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1135/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Barrio de la Pila", con una superficie aproximada de 00-06-83.67 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Avenida 5 de mayo.

AL SUR: Solar No 5.

AL ESTE: Solar No 3 y Solar No 4.

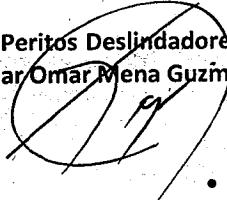
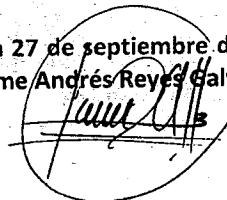
AL OESTE: Solar No 1.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.



SEDATU**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-
24-19.741 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO****AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18497, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1136/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-24-19.741 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

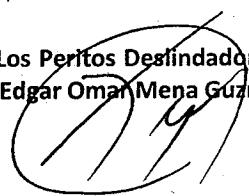
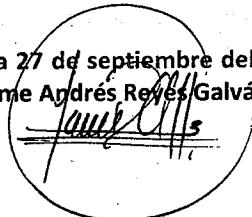
AL NORTE: Arroyo.**AL SUR: Avenida Constitución.****AL ESTE: Arroyo y Solar No 11.****AL OESTE: Arroyo y Solar No 9.**

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.





SEDATU

SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-
06-22.974 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL
ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18509, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1137/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-06-22.974 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Solar No 2.

AL SUR: Pequeña Propiedad.

AL ESTE: Solar No 3.

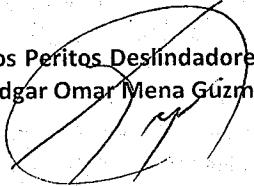
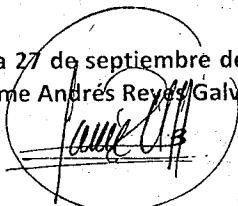
AL OESTE: Calle Donato Guerra.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.



SEDATU

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-91.81 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18510, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1138/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-11-91.81 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Avenida 5 de Mayo.

AL SUR: Avenida Independencia y Solar No 9.

AL ESTE: Solar No 2.

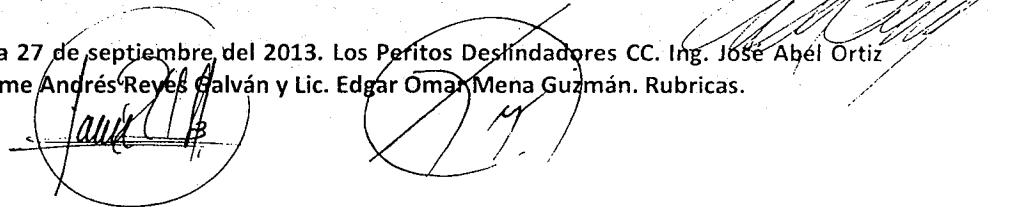
AL OESTE: Calle Gómez Palacio.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.



SEDAHU

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-21.958 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18506, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1139/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-08-21.958 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Avenida Zapata.

AL SUR: Solar No 5.

AL ESTE: Solar No 3.

AL OESTE: Solar No 1.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscripto para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.

SEDATU**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-78.345 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO****AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18511, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1140/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-03-78.345 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Avenida Independencia.

AL SUR: Solar No 6.

AL ESTE: Calle Gómez Palacio.

AL OESTE: Solar No 4.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.

SEDATU

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-25.951 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. **M-210-DGARPR 150949** de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18515, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1141/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-04-25.951 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Avenida 5 de Mayo.
- AL SUR: Solar No 4.
- AL ESTE: Solar No 6.
- AL OESTE: Solar No 4.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscripto para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo..

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.

SEDATU

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-00.658 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18516, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1142/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina del Rosario", con una superficie aproximada de 00-06-00.658 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Calle Belisario Domínguez.

AL SUR: Solar No 9.

AL ESTE: Solar No 3.

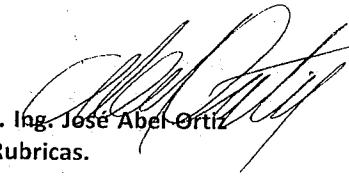
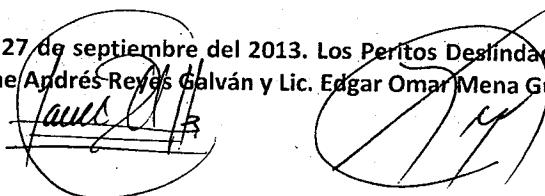
AL OESTE: Solar No 1.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.



SEDATU

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA SAN
ANTONIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-
07-76.37 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18518, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisiono conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1143/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mina San Antonio", con una superficie aproximada de 00-07-76.37 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Solar No 4 y Solar No 13.

AL SUR: Solar No 11.

AL ESTE: Solar No 5.

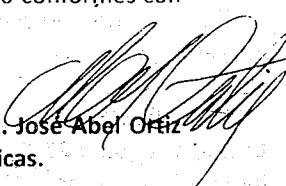
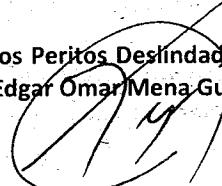
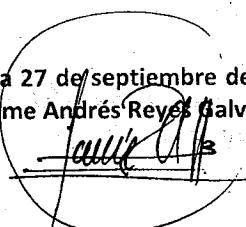
AL OESTE: Calle Allende.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.



SEDAU

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DEL
VADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-
45.103 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL
CORDERO, ESTADO DE DURANGO**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRIO DEL VADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de enero de 2012, con el número de folio 18504, autorizo a la Delegación Estatal Durango, para que comisionara perito deslindador, por lo que la susodicha comisión conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de julio al 20 de diciembre del 2013, y mediante Oficio de Comisión No DED/DE/FON/1144/13 a los CC. José Abel Ortiz Ramírez, Edgar Omar Mena Guzmán y Jaime Andrés Reyes Galván, autorizándolos para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Barrio del Vado", con una superficie aproximada de 00-02-45.103 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis del Cordero, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Avenida Constitución.

AL SUR: Solar No 17.

AL ESTE: Solar No 2.

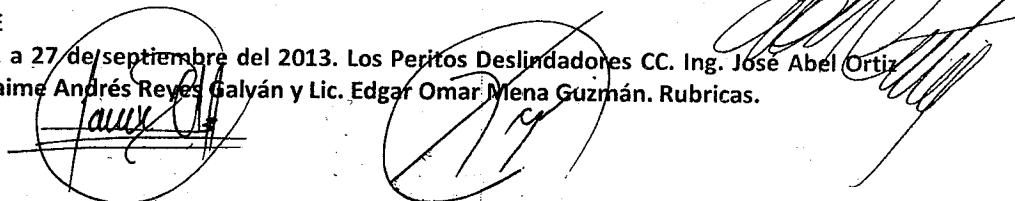
AL OESTE: Calle Allende.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 27 de septiembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC. Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán. Rubricas.





Aniversario de
DURANGO
MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA
1563-2013

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado